

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 117 • Viernes, 29 de junio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana. —	5.050
ANUNCIOS OFICIALES	
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	5.051
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	5.054
— Sección Programas Especiales. Córdoba. —	5.054
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.054
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.061

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil. —	
Corrección de error	5.062

AYUNTAMIENTOS

Espiel, Montilla, Benamejí, Hinojosa del Duque, Castro del Río, Córdoba, Villa del Río, Aguilar de la Frontera y Fuente Obejuna	5.063
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Priego de Córdoba, Lucena, Córdoba y Pozoblanco	5.074
--	-------

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.743

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/28, a don José Funes Muiños, con N.I.F. 46112446E, domiciliado en C/ Vall de Venecia, 33 1.º 2 (17310) Lloret de Mar-Girona-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de octubre de 2006, a las 17'00 horas, en la calle Motril de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.744

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/35, a don Julián Antonio Pérez Alhama, con N.I.F. 30981100P, domiciliado en C/ Jara 5 (14350) Córdoba (Cerro Muriano), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de noviembre de 2006, a las 19'45 horas, en el km. 253 de la carretera N-432a, término municipal de Córdoba, agentes de la fuerza actuante proceden a identificar al denunciado, a lo cual se niega reiteradamente, dirigiéndose a los agentes en todo altanero y despectivo, desobedeciendo el mandato de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.745

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/37, a don Diego Pérez Alhama, con N.I.F. 30955074H, domiciliado en C/ Silveria Corral Loaisa, 3 Bj. (14350) Córdoba (Cerro Muriano), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de noviembre de 2006, a las 19'45 horas, en el km. 253 de la carretera N-432a, término municipal de Córdoba, agen-

tes de la fuerza actuante proceden a identificar al denunciado, a lo cual se niega reiteradamente, dirigiéndose a los agentes en todo altanero y despectivo, desobedeciendo el mandato de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.746

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/478, a don Álvaro Toledano Ferrera, con N.I.F. 30836165L, domiciliado en Av. de Andalucía 16 (14730) Posadas (Córdoba) por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de diciembre de 2006, a las 01'20 horas en el Paseo Pedro Vargas de Posadas (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado al cual le intervinieron 3 bolsitas de Marihuana con un peso total de 6,720 gramos y 2 trozos de hachís, con un peso total de 1,063 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.747

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/506, a doña María Dolores Girado Miras, con N.I.F. 30959109M, domiciliado en RD. de Garay 18 5.º 1 (30003) Murcia, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de diciembre de 2006, a las 11'53 horas, en el punto kilométrico 308 de la carretera N-432 en el término municipal de Espejo (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican a la denunciada a la que le intervienen 3 trozos de hachís con un peso aproximado de 23 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.748

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del

arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/542, a don Daniel Ruiz Morante, con N.I.F. 44365727S, domiciliado en C/ Polígono del Guadalquivir 15 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2006, a las 02'00 horas, en el km. 433 de la carretera N-IV-a, próximo a una zona de ocio de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una pistola simulada, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.749

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/580, a don Antonio Serrano Ruiz, con N.I.F. 34025359X, domiciliado en C/ Enmedio Palenque, 2 2 (14800) Priego de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de diciembre de 2006, a las 22'45 horas, en la calle Ramón y Cajal de Priego de Córdoba, agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8,5 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.750

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/603, a don Antonio Moreno Hernández, con N.I.F. 30212274A, domiciliado en C/ Antonio Machado, 10 (14730), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) en relación con el artículo 23.o) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de diciembre de 2006, a las 16'50 horas, en el km. 204 de la carretera N-432 del término municipal de Belmez (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante, comprobaron que había 14 cabras propiedad del denunciado sueltas por la citada vía, con grave riesgo para la seguridad de vehículos y usuarios. Por hechos similares a estos ha sido sancionado en diversas ocasiones por resolución sancionadora firme, entre otros, en los expedientes 5/1830, 5/2454, 5/2455, 6/640, 6/645 y 6/682

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.751

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/630, a don Jesús Ruiz Navas, con N.I.F. 30956373Y, domiciliado en C/ Torremolinos, 15 3.º B (14013) Córdoba (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de enero de 2007, a las 19'35 horas en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado interviniéndole media bellota de hachís con un peso de 4'92 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

SEVILLA

Núm. 4.674

CONVOCATORIA DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-2331/07

Peticionario: Pedro Medina Molina - Fuensanta Molina del Campo

Localidad y Provincia: 14001 Córdoba (Córdoba)

Objeto de la Petición: Riego Aspersión

Captación: Arroyo Innominado

Caudal Solicitado: 15,38 l/seg.

Volumen Máximo: 153.763 m³.

Término Municipal: Córdoba (Córdoba)

Finca: Cortijo Nuevo de la Silera (Polígono 20 Parcela 39)

Registro Solicitud: 01/06/1999 (Diario: 30/03/2007)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (BOE del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de

acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados y suscritos por Técnico competente, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

SEVILLA

Núm. 6.218

Convocatoria información pública

Ref. Exp. MC-5178/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: 38012 Exp. Concesional TC-15/0801.

Cauce:

Termino/Provincia: Baena (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Rafael Trujillo de los Ríos.

Caudal: 6,12 l/seg.

Superficie de Riego: 6,1213 Has.

Titulo del Derecho: 14-10-1959: Prescripción acreditada Acta Notoriedad por el Notario de Baena, D. José Luis Mezquita del Cacho.

Observaciones: La derivación se realiza mediante una noria de hierro y madera y por medio de unos cangilones de barro, se vierte el agua en una acequia que la conduce a la zona regable. Finca «La Partición».

Objeto de la modificación: Segregación de la explotación original en cinco distintas: Esta que se revisa es propiedad de Dª Juana Zamora Zamora, que riega una superficie de 1,1695 has., con una nueva toma.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Maria Carmen Rojas Zamora - Rafael Cañete Ortiz.

Clase de Aprovechamiento: Riego gravedad o pie olivar 1,17 Has.

Captación: Guadajoz, Río (Ag.abajo Vadomójón) (Coords. UTM X-378851 Y-4170095).

Caudal: 0,35 l/seg.

Superficie: 1,1695 Has.

Finca: La Partición.

Termino municipal: Baena (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la

fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 14 de junio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

SEVILLA

Núm. 6.220

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. MC-7280/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción

Clave PY49285 Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: GENIL, RIO

Clase y Afección: RIEGO

Titular: San Lorenzo S.A. Electro Harinera (D.N.I./N.I.F. A14000533)

Lugar, Término y Provincia de la toma: El Tarahalpuente Genil (Córdoba)

Caudal (l/s): 15,00

Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 12.582

Volumen Máximo Anual (m³/Ha): 5.700

Volumen anual (m³/año): 50.329

Superficie Regable (Ha.): 8,8296

Titulo – Fecha - Autoridad: 20-08-1879: Concesión por Gobierno Civil. 23-07-1963: Transferencia según escritura de disolución de sociedad por absorción otorgada ante el Notario de Córdoba, Santiago Echevarría. 19-09-1973: Dirección General. 16-03-1905: Autorización gobierno civil. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 13/12/2002

Condiciones Específicas: Fecha de Caducidad: 1 de Enero de 2061.

Observaciones: Procede de la inscripción 49285 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Objeto de la modificación: El aprovechamiento actualmente se encuentra en desuso debido a que la superficie está en barbecho por rotación de cultivos. No obstante, la superficie que se riega habitualmente es la misma que la concesión y el sistema de riego empleado es la aspersión. No se pudo ver el equipo de bombeo porque las instalaciones se desmantelan por miedo al vandalismo. Tras la documentación aportada se deduce que hay un cambio en la situación de la toma con respecto a la concesión original.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: San Lorenzo S.A. Electro Harinera

Clase de Aprovechamiento: Riego Aspersión 8,83 Has.

Captación: Genil, Río (Coords. UTM X-342759 Y-4139245)

Caudal: 5,03 l/seg.

Superficie: 8,8296 Has.

Finca: Isla del Obispo o El Tarahal

Termino Municipal: Puente Genil (CÓRDOBA)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de Veinte Días Naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren

oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 25 de mayo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 6.360

Convocatoria información pública

Ref. Exp. MC-3645/07

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: Clave E1918A6 E-1918A. Sección A Tomo Nº Hoja Nº.

Corriente o Acuífero: Guadajoz o San Juan, Río.

Clase y Afección: Riego 19,6612 Has.

Titular: José Jiménez García / Rosa María Lucena García.

Lugar, término y provincia de la toma: Harina y Harinilla. Córdoba (Córdoba).

Caudal (l/s): 11,80. Volumen del mes de máximo consumo (m³/mes): 0.

Superficie Regable (Ha.): 19,6612.

Título - Fecha - Autoridad: 18-11-1978: Concesión Dgral. Aprobación de transferencia e inscripción provisional otorgada por el Excmo. Sr. Presidente de la C.H. del Guadalquivir con fecha 27/03/2001.

Observaciones: Procede de la inscripción 90964 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Objeto de la modificación: Segregación del primitivo aprovechamiento de 18/11/1978 (Nº. de Inscripción 90.964) habiéndose aprobado provisionalmente la transferencia de titularidad. Por tanto, en este expediente se tramita dicha segregación e implantación de nueva toma, con cambio de sistema de riego a goteo de olivar.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: José Jiménez García / Rosa María Lucena García.

Clase de Aprovechamiento: Riego Goteo Olivar 19,66 Has.

Captación: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomojon) (Coords. UTM X-357757 Y-4177092).

Caudal: 2,95 l/seg.

Superficie: 19,6612 Has.

Término municipal: Córdoba.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 31 de mayo de 2007.— El Organo Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 6.641

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-0106/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Miguel Urbano Morales.

Fecha registro: 13/01/2005 (Diario: 07/02/2005).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar 0,49 Has. - Riego Gravedad o Pie 0,10 Has. - Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: U.H. 68: Puente Genil-Montilla-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,24 l/seg.

Volumen máximo: 1.930 m³.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Finca: Fuente del Cubo, Pol. 13, Parc. 115.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 13 de junio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 6.783

EXPTE: AY0097/CO - 4086

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR con N.I.F./C.I.F. P 1404100 H y domicilio social en PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1, de MONTEMAYOR (CORDOBA), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en su municipio, de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

	AÑO 2003	AÑO HORIZONTE	Ud.
Dotación:	135	190	L/hab/día
Qdiario med:	675	1.045	m³/d
Qdiario med:	28,1	43,5	m³/h
Qmax pretto:	84,4	130,6 (limitante)	m³/h
Qmax bio.:	53,4	82,7 (limitante)	m³/h
Pob total:	5.000	5.500	Hab.
VOANVE:	467.784 m³/año		
UTM	X = 351.917 - Y = 4.171.939 - HUSO = 30		
Vertido	Aº de Tornavacas (afluente Río Guadajoz aguas abajo de Sta Cruz).		

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración: Fangos Activos de Baja Carga
Capacidad Max Depuración: 82,70 m³/h (Qmax biológico) y 5.500 hab-eq

1.- Línea de Agua:

1.0.- Obra de llegada:

1.0.1.- Aliviadero y By-Pass general

1.0.2.- Pozo de gruesos

1.0.3.- Elevación agua bruta

1.1.- Pretratamiento:

1.1.1.- Desbaste gruesos y flnos (Reja+ Tamiz)

1.1.2.- Desarenado + Desengrasado

1.1.3.- Medida Q y By-Pass entre Pretrat. y Biológico

1.2.- Trat. Secundario:

1.2.1.- Reactor biológico de fangos activos de baja carga

1.2.2.- Decantador secundario (clarificación)

1.2.3.- Medida Q agua tratada

1.3.- Desinfección

2.- Línea de fangos:

2.1.- Espesador de lodos en exceso por gravedad

- 2.2.- Deshidratación fangos:
 2.2.1.- Acondicionamiento fangos
 2.2.2.- Centrifuga horizontal
 2.3.- Transporte y almacenamiento en tolva
 Presupuesto E.M.: 1.104.325,14 €

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de construcción de la EDAR de Montemayor (Córdoba).

Autor: Salvador Soler Salcedo. Fecha: Febrero 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 17 de mayo de 2007.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.635

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba 11 de junio de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre o razón social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad.

010100047811; 030440980C; Rojano Martín Juan Luis; 140135107002810311; Embargo Salario; Cl. Santa María de Gracia 5 3 F; 14002; Córdoba.

14010600503244; 030975855F; Inmaculada Requena G.ª Baltasar; 140132907001891538; Embargo Salario y Ampl.; Av. Ronda de los Tejares 34-4-2-2; 14008; Córdoba.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.636

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/

1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba 31 de mayo de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre o razón social.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad.

14010600628132; 025340864Q; Jiménez Jiménez Tamara; Ampl. Emb. Salario; Cl. Doña Marina 7; 14730; Posadas.

14019700190351; 030834192R; Carmona Camacho Fernando; Ampl. Emb. Salario; Málaga, 15; 14740; Hornachuelos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Programas Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 6.637

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente n.º 100/2006 de reclamación al comunero don José Cobos Rochel con D.N.I. 30.482.503-M.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

“En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don José Cobos Rochel con D.N.I. 30.482.503-M y don Salvador Hidalgo Rivera con D.N.I. 30.530.638-R, por la deuda girada inicialmente contra la empresa J. Cobos, CB con código cuenta cotización principal 14/105177602, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 65.723,60 euros, siendo imputable al período que va desde 09/2000 hasta 03/2003.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Córdoba, a 31 de mayo de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.644

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01399/2006. Matrícula: CO-5709-AS.

Titular: Pablo Vidsa Corpas. Domicilio: Antonio Maura 16. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2006.

Vía: A-431. Punto kilométrico: 4,500. Hora: 09'34.

Hechos: Circular transportando materias peligrosas 2368 kg. de tintes de imprenta, un 1210,3, GE 11, careciendo el vehículo de los paneles naranjas rectangulares bordes negros, tanto delante como en la parte posterior.

Normas infringidas: 140.25.6 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.645

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01358/2006. Matrícula: V-7921-EJ

Titular: Camacho Cádiz, Manuel. Domicilio: Torremolinos, 35. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de marzo de 2004

Vía: N-432. Punto kilométrico: 68,500. Hora: 11'16.

Hechos: Realizar un transporte de chatarra con peso total en carga de 3.350 kg. encontrándose el vehículo rebajado en PMA a 2.000 kg. con fecha 11 de octubre de 2004. Exceso 1.350 kg. (67,50 kg). Se adjunta ticket. Nota: Aunque por error del denunciante figura en el Boletín como fecha de denuncia 09 de marzo de 2004, en el ticket de pesaje figura fecha 9 de marzo de 2006.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.646

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01320/2006. Matrícula: 90-70DKR

Titular: Vicente Iglesias Alzueta. Domicilio: Hnos. Menéndez Pidal 34 8 B. Co. Postal: 33005. Municipio: Oviedo. Provincia: Asturias.

Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2006

Vía: A-4. Punto kilométrico: 409. Hora: 09'05.

Hechos: Realizar un servicio discrecional de mercancía con mobiliario desde Madrid hasta Sevilla, en un vehículo de alquiler sin conductor, excediendo del radio de acción para este régimen de transporte, que son 100 km. de la localidad de residencia.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 197.1.1 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.647

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01213/2006. Matrícula: MA-7304-E
 Titular: Luis Jiménez Villarreal. Domicilio: Platero Lucas Valdés, 9. Co. Postal: 14017. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.
 Fecha de denuncia: 16 de marzo de 2006.

Vía: A-431. Punto kilométrico: 4,100. Hora: 10'35
 Hechos: Circular con una masa total en carga de 6.300 kg., estando autorizado para 3.500 kg. Exceso 80%. Se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.648

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01199/2006. Matrícula: H-7859-Z
 Titular: Trangoa 2030 S.L. Domicilio: Margarita, 22 2.º A. Co. Postal: 21005. Municipio: Huelva. Provincia: Huelva.
 Fecha de denuncia: 18 de marzo de 2006

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'40.

Hechos: Circular efectuando un transporte de una carga de cartón de Sevilla a Córdoba, un conductor perteneciente a un tercer país (Bolivia) careciendo de certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.649

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00107/2007. Matrícula: 15-55DYT
 Titular: Zuobo Anda Ttes España 2005 S.L. Domicilio: Eudardo Barreiros (Portal 2) Núm. 7-6-A. Co. Postal: 28041. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 26 de julio de 2006

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 09'38.

Hechos: Transporta cajas de ropa desde Madrid a Polg. Aeropuerto de Sevilla, con vehículo conducido por conductor de un país tercero Bolivia, careciendo el correspondiente certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.650

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la

normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02451/2006. Matrícula: MU-8467-AF

Titular: Guirao Zapata Belén. Domicilio: Manuel Albinzandia Vera, 7 esc. A piso 3 B. Co. Postal: 30820. Municipio: Alcantarilla. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 16 de junio de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 20'10.

Hechos: Circular transportando muebles y objetos de decoración, desde Córdoba a Murcia, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 6.651

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00103/2007. Matrícula: CO-3511-T

Titular: Pacheco Lopera, Antonio José. Domicilio: Alonso Ucles, 23. Co. Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de junio de 2006

Vía: A-318. Punto kilométrico: 44. Hora: 17'20.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización. Transporta zahorra. Consultado Sitrán carece de la misma. Datos del titular obtenidos de justificante profesional B-3547900 de fecha 27 de marzo de 2006.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: Dentro del plazo. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 6.652

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02425/2006. Matrícula: MA-1700-BS

Titular: Díaz Suárez Emilio. Domicilio: Ramón y Cajal 5. Co. Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2006

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40'500. Hora: 09'44.

Hechos: Circular realizando un transporte de plantas desde Antequera (Málaga) a Lucena (Córdoba) con un peso total de 3.950 kg, siendo un MMA de 3.500 kg; exceso de 450 kg (12'86%)

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 6.653

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01474/2006. Matrícula: J-9698-AF

Titular: Decoair, S.L. Domicilio: Pgno. Olivares La Iruela, 20. Co. Postal: 23009. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006.

Vía: A-306. Punto kilométrico: 1'500. Hora: 09'54.

Hechos: Circular realizando un transporte de chapas pra techos desde El Carpio (Córdoba) a Jaén, con un peso total de 4.450 kg. siendo su P.M.A. 3.500 kg. exceso: 950 kg. (27,14%)

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.654

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00447-/2007. Matrícula: SE-7922-DC

Titular: Amaya Orozco Agueda. Domicilio: Manuel Albinzandia Vera, 7 esc. A piso 3 B. Co. Postal: 30820. Municipio: Alcantarilla. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 16 de junio de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 20'10.

Hechos: Circular transportando muebles y objetos de decoración, desde Córdoba a Murcia, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.655

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en

la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00430/2007. Matrícula: 88-72BXX

Titular: Ponferrada Ortega, Felix. Domicilio: Ciudad de Sevilla 4 2B. Co. Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 18 de agosto de 2006. Vía: N-331. Punto kilométrico: 38. Hora: 11'04.

Hechos: Circular transportando 5.000 kgs. de bebidas peso bruto de Montilla a Montemayor. Estando autorizado paa 3.500 kg. exceso 1.500 kgr. 42,85%. Comprobado por báscula Junta de Andalucía. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.656

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00393/2007. Matrícula: 89-80DFJ

Titular: Jars Europa, S.L.. Domicilio: Plgno. Ind. Hurpe C. Santa Rosa 17. Co. Postal: 18230. Municipio: Atarfe. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 9 de agosto de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'45.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diaria sobre 10 horas, examinados los discos adjuntos, de fecha 7 y 8 de agosto de 2006. Se observa una jornada de conducción, en un período de 24 horas, de 15 horas y 20 minutos. Utiliza 4 discos pra nueva jornada de conducción iniciada a las 07'00 horas del día 7 de agosto de 2006 y finalizada a las 02'05 horas del día 8d e agosto de 2006. Se adjunta disco igualmente de fecha 6 de agosto de 2006

Normas infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.657

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00314/2007. Matrícula: 47-65CGL

Titular: Ttes. G. Gamboa, 99 S.L. Domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, 5. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de julio de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 349,00. Hora: 10'20.

Hechos: Amenorar el conductor el descanso diario obligatorio a realizar en un período consecutivo de 24 horas a 7 horas según discos diagrama fechados 19 y 20 de julio de 2006. Los cuales se le retiraron y adjuntan al boletín de denuncia.

Normas infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.658

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00613/2007. Matrícula: ---

Titular: Espejo Maqueda, Antonio. Domicilio: San Roque, 5. Co. Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2007. Vía: --- Punto kilométrico: ---. Hora: ---.

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. No aporta la documentación requerida al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa que regula el transporte de mercancías por carretera.

Normas infringidas: 140.10 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.659

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00560/2007. Matrícula: SE-726-CW

Titular: Manuel Palomo Calderón. Domicilio: Fco. Madrigal Marín 8. Co. Postal: 41920. Municipio: San Juan de Aznalfarache. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 420,00. Hora: 23'45.

Hechos: No presentar el conductor a inspección, los discos diagrama, que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo. Presentando únicamente el insertado en el tacógrafo, de fecha 11 de septiembre de 2006. Manifiesta el conductor ser su primer día de trabajo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.660

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00543/2007. Matrícula: 97-73BMD

Titular: Sánchez Gallego, José Fco. Domicilio: San Pablo, 7. Co. Postal: 41200. Municipio: Alcalá del Río. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 29 de agosto de 2006. Vía: N-420. Punto kilométrico: 69. Hora: 08'24.

Hechos: Arrojar en báscula oficial, Junta de Andalucía, un peso bruto de 5.100 kgr. siendo su M.M.A. 3.500 kg. exceso de pso. 16.00 kg. 45,71%. Se adjunta ticket. Transporta bebidas y alimentación de Sevilla, en reparto por diferentes localidades de la provincia. Se inmoviliza en el lugar donde fue parado, hasta corregir el exceso de peso.

Normas infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.661

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00530/2007. Matrícula: 86-18DYG

Titular: Juan Ramírez Peinado. Domicilio: Cl. Clavileño 15. Co. Postal: 13620. Municipio: Pedro Muñoz. Provincia: Ciudad Real

Fecha de denuncia: 22 de agosto de 2006. Vía: A-4 Punto kilométrico: 420. Hora: 23'40.

Hechos: No presentar el conductor a inspección, la totalidad de los discos diagramas que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo, únicamente presenta, el insertado en tacógrafo de fecha 22 de agosto de 2006 y el de fecha 21 de agosto de 2006.

Normas infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.662

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00470/2007. Matrícula: 37-12DCZ

Titular: 2005 Meritrans S.L. Domicilio: San Pedro de Mérida, 18. Co. Postal: 06800. Municipio: Mérida. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 9 de agosto de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 03'10.

Hechos: Circular transportando un cargamento de palets de Jerez a Guadalajara, sin haber realizado el visado de la tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.663

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00469/2007. Matrícula: 37-12DCZ

Titular: 2005 Meritrans S.L. Domicilio: San Pedro de Mérida, 18. Co. Postal: 06800. Municipio: Mérida. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 9 de agosto de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 03'10.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diaria sobre 10 horas, examinados discos adjuntos fecha 30 de julio de 2006, se observa una jornada de conducción, en un periodo de 24 horas, de 17 horas y 30 minutos

Normas infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.664

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00468/2007. Matrícula: 37-12DCZ

Titular: 2005 Meritrans S.L. Domicilio: San Pedro de Mérida, 18. Co. Postal: 06800. Municipio: Mérida. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 9 de agosto de 2006. Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 03'10.

Hechos: Efectuar servicio público de transportes de mercancías con vehículo conducido por persona perteneciente a un país tercero Georgia, careciendo de certificado de conductor de la empresa titular. Presenta certificado conductor número 129473, expedido a empresa distinta.

Normas infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.665

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01182/2006. Matrícula: SE-0685-DU

Titular: Eurotrans del Hierro, S.L.. Domicilio: Ctra. Mairena del Alcor, km. 8. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla

Fecha de denuncia: 7 de marzo de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28,000. Hora: 11'20.

Hechos: Circular transportando hierros desde Córdoba a Puente Genil, con un peso total de 27.650 kg. estando autorizado hasta un máximo de 25.500 kg. exceso 2.150 kg (8,43%). Pesaje rea-

lizado en báscula de la Junta de Andalucía. Se adjunta ticket de pesaje.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 197 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.611,00.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.666

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01416/2006. Matrícula: CO-7013-AU

Titular: Exclusivas Cordoba SCA. Domicilio: Avda. Amargacena, nave B. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de marzo de 2006

Vía: A-45. Punto kilométrico: 14. Hora: 08'23.

Hechos: Circular transportando 3.800 kg. de peso en bruto de yogures, de Córdoba a Lucena, estando autorizado para 3.500 kg. exceso de peso 300 kg.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 321,00.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.137

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 121/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial 0-7, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con domicilio social en Avenida de Gran Capitán, número 2 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Poniente Sur, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 3.640 m de longitud, a 20 KV con conductor AL 240 y veintidós centros de transformación tipo interior con una potencia total de 24.510 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 17 de mayo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.558

Expediente A.T.: 24/07

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Progrecor, S.L.

Domicilio social: C/ Ramírez de las Casas Deza, número 18.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Unidad de Ejecución AL-1 de Alcolea.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos noventa y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Progrecor, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Nudo Líneas Vega-Vega-1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,200.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución AL-1 de Alcolea.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con

otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de mayo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL (Corrección de error)

Advertido error en el Anuncio 6.701 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113 de fecha 25 de junio de 2007, se deja sin efecto el contenido de la tabla de la Modalidad B, insertándola a continuación correctamente.

MODALIDAD B

POBLACION	CANTIDAD SOLICITADA	CONCEPTO SUBVENCION	SOLICITADO PARA	AGRUPACIONES	PROYECTO	MEJOR PREV.	JUSTIFI. NECESIDAD	SERVIC LOCAL	PUNTUA CION TOTAL	CANTIDAD ASIGNADA
				5 4 3	2	1		
Fernán Nuñez	1.100,00	Adecuación instalaciones Protección Civil.		5	4	3	2	0	14	1.100,00
Pozoblanco	528,00	Cinta de señalización para vestuario.		5	4	3	2	0	14	528,00
Priego de Córdoba	3.900,00	Prevención en centros escolares, autoprotección.		5	4	3	2	1	15	2.350,00
Luque	1.970,28	Formación de voluntarios , de Colegios de Educación y seguros voluntarios		5	4	3	2	0	14	1.970,00
Belmez	4.400,05	Seguros del personal voluntario y equipos auxiliares de Protección Civil		5	4	3	2	0	14	2.350,00
Bujalance	4.185,45	Seguros distintos vehículos Protección Civil (No se acepta petición)		5	4	3	2	0	14	No aceptado
Montoro	1.027,76	Material informático y cartográfico para la Oficina Técnica de Protección Civil		5	4	3	2	0	14	1.027,00
Moriles	600,00	Diversos gastos de funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios		5	4	3	2	0	14	600,00
Monturque	384,00	Diversos gastos de funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios		5	4	3	2	0	14	384,00
Benamejí	1.095,38	Seguros de voluntarios y vehículos de Protección Civil (No se acepta petición)		5	4	3	2	0	14	No aceptado
Villafranca de Cor.	6.219,00	Equipos de comunicaciones radiofónicas y otros medios para Protección Civil		5	4	3	2	0	14	2.348,00
Castro del Río	456,80	Cuotas de líneas ADSL para oficina de Protección Civil		5	4	3	2	0	14	456
Peñaroya-Pnv.	3.323,32	Material informático para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil		5	4	3	2	0	14	2.350,00
Doña Mencía	1.588,13	Material informático para la Agrupación de Voluntarios		5	4	3	2	0	14	1.588,00
La Carlota	1.890,00	Formación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil		5	4	3	2	0	14	1.890,00
Zuheros	1.059,74	Pólizas de seguros; Formación del personal voluntario y material de oficina		5	4	3	2	0	14	1.059,00

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 5.826

Por Metalúrgica Espiel S.L. con C.I.F. B-14715098, se solicita autorización para el Proyecto de Instalación de Nave Industrial con Destino a Fabricación de Conductos de Chapa Gavanizada para Ventilación y Aire Acondicionado, en el Polígono Industrial El Caño II, Manzana 3-B, de éste término municipal de Espiel.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en la Ley 7/1994 sobre Protección Ambiental y artículo 16.2 del Decreto 153/1996 de Reglamento de Informe Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones y reparos en el plazo de 20 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose los Proyectos, Informes Ambientales y Estudios Acústicos, a disposición de los interesados en éstas Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 25 de mayo de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

MONTILLA

Núm. 6.092

Habiéndose solicitado por doña Manuela Carmona Ortega, con D.N.I. nº 30781023-P, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro San Felipe Adultos, Fila 6ª, Nº 20, que figura a nombre de Don Rafael Carmona Berral, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 25 de mayo de 2007.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

BENAMEJÍ

Núm. 6.127

A N U N C I O

Por Dª Antonia Pineda Medina, se ha procedido a solicitar licencia de apertura municipal para establecer la actividad de «Mesón» con emplazamiento en la calle Pasaje Juan N. Moliz Espejo, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, para que se puedan formular las reclamaciones o alegaciones que se estime oportunas.

Benamejé a 25 de mayo de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.688

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto vigente de esta Entidad, se expone al público el mismo:

1º) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Aplicación	Denominación	Habilitaciones	Suplementos
32202.61100	Obras Profea		22.000,00
44500.63200	Remodelación		
	Mercado Municipal	3.108,80	
43400.63400	Adquisición vehículo		
	Servicio Parques y Jardines	2.000,00	
	Totales	5.108,80	22.000,00

Total créditos extraordinarios y suplementos: 27.108,80 euros

2º) Financiación de las modificaciones de créditos:

a) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Subconcepto	Denominación	Importe euros
610.00	Venta de viviendas y locales de negocio	15.942,00

b) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Denominación	Importe euros
45100.20300	Promoción y difusión de la Cultura.	
	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	11.166,80

Total financiación de créditos extraordinarios y suplementos: 27.108,80 euros

Hinojosa del Duque, 8 de junio de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.691

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Fecha 12 de junio de 2007, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don José Luis Caravaca Crespo, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco León García y doña Ana Yolanda Rodríguez Algaba en el Salón de Bodas Paladium de Castro del Río, el próximo día 16 de junio de 2007.

Castro del Río 12 de junio de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

CORDOBA

Área de Gestión

Departamento de Autorizaciones y Sanciones

Unidad de Sanciones

Núm. 6.697

Don José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: TRANSPORTE ESCOLAR/01/07

Denunciado: AUTOCARES NAVARRO JIMÉNEZ, S.L.

D.N.I.: B-14622971

Domicilio: MORARRIF, 16

Fecha: 08/03/07

Norma Infringida: OO.MM. Reguladora del Transporte Escolar Artículo: 7 y 17 a)

Córdoba a 22 de mayo de 2007.— El Teniente de Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Dirección General de Gestión

Sección de Autorizaciones y Sanciones

Unidad de Multas

Núm. 6.698

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por

este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Agüero Antonio Claudio (Expediente nro.2007018897) y termina con D. Yuste Pardo María Jose (Expediente nro.2007021706).

MULTAS DE TRAFICO Y O. R. A.		29/05/2007	
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.		REF. 026/07	
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
X1435324D	AGUERO ANTONIO CLAUDIO	2007018897	75,00
30805507C	AGUILAR SANTIAGO AURORA	2006305683	30,00
030966207	AGUILERA CRUZ AMANDA MARIA	2007021546	96,00
30958364L	ALEMANY RULLAN JAIME JOSE	2007022929	301,00
30958438R	ALFARO PEINADO JORGE DAVID	2007020103	96,00
76922927W	ALMAGRO FERNANDEZ MANUEL	2007009438	96,00
30953704M	ALVAREZ BERNAL RAFAEL	2007006283	380,00
30536480R	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	2007000921	96,00
38746649K	ALVAREZ MATA MANUEL	2006605572	96,00
X4906692X	ANDRADE ORTIZ PEDRO DANIEL	2007022982	96,00
45735550G	ARCE SANTOS JOSE CARLOS	2007023459	96,00
30505105K	AREALES TORDERA PEDRO LUIS	2007020440	96,00
30486689M	ARGUEDA HERRERA JOSE IGNACIO	2007015482	96,00
X4645001J	ARREDONDO HENAO YEISON JAVIER	2007020757	96,00
30478159P	AVILA FUERTA FRANCISCO JOSE	2006048909	301,00
45749049W	BARRIENTO REQUENA JOSE LUIS	2007025060	96,00
30454187W	BELLIDO FERNANDEZ MONTES RAFAEL	2007016678	75,00
30519168P	BELMONTE MELENDEZ MANUEL	2007013222	96,00
036538048	BENITEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2007009050	96,00
30968064J	BENITO DE LA GUERRA ELENA M.	2007025973	60,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2007019059	96,00
02977590Q	BERNANDEZ MARTIN ANA MARIA	2007019905	96,00
075648104	BERRAQUERO DIAZ EDUARDO	2006606871	96,00
04436033Z	BLANCO CENTELLA RAFAEL	2007019225	96,00
080141369	BLANCO ROJAS JUAN LUIS	2007017535	96,00
30829704K	BLAZQUEZ NAVARRO MARCO ANTONIO	2007021678	75,00
030794855	BOLANDE VARGAS JOSE MARIA	2007021293	96,00
30535807H	BORRAJO LOVERA EUSEBIO ALEJANDRO	2007008152	301,00
07217891P	BOTELLA SERRANO MAIRA JESUS	2007021709	96,00
30793570C	BRAVO MORENO MARTA	2007024722	96,00
30992660E	BROCAL MARIN JOSE ANTONIO	2007018751	96,00
030833987	CAÑETE GONZALEZ EDUARDO JOSE	2007017046	96,00
030482626	CAÑETE VIDAURRETA RAFAEL	2007011048	96,00
30824287D	CAÑIZARES JIMENEZ RAFAEL	2007009957	96,00
044361028	CABALLERO MARTINEZ JOAQUIN	2007018919	96,00
30958293V	CABO MORENO IGNACIO D	2007016691	96,00
30474324Z	CALLEJA DE LA CRUZ MARTIN	2007019768	301,00
30966232K	CALVO CESPEDOSA DAVID	2007015334	96,00
03096623Z	CALVO CESPEDOSA DAVID	2007015325	96,00
30520032K	CAMACHO MUÑOZ FRANCISCO	2007011454	96,00
30393082P	CAMORRA GOMEZ MARIA ANGELES	2006067775	96,00
030796324	CAMPON MONTILLA JOSE MARIA	2007021670	96,00
30490024M	CAMPOS GOMEZ MARIA ANGELES	2007022394	301,00
080140705	CANALES SANTIAGO SANTIAGO	2007025958	150,00
45744747R	CANO GUTIERREZ JESUS	2007022822	96,00
30462315B	CANO MORILLA FELISA	2006054829	200,00
045886977	CAPITAN MONTERO ALVARO	2007017942	96,00
044371507	CAPITAN REVUELTO JESUS	2007026120	96,00
30481108J	CARMONA CARRETERO MANUEL	2006066537	96,00
030481108	CARMONA CARRETERO MANUEL	2006063116	96,00
30071115H	CARMONA DE TORO RAFAEL	2006053491	301,00
30071115H	CARMONA DE TORO RAFAEL	2006053482	301,00
30530108T	CARMONA MORA ANA AUXILIADORA	2006066551	75,00
44362435N	CARO CUMPLIDO ANGELES MARIA	2007028739	301,00
30531171M	CARRASCO CENTENO MANUEL	2007013454	96,00
30791309J	CARRETERO GONZALEZ JOSE	2007012343	600,00
30477986L	CARRILLO LUCENA JUAN MANUEL	2007016104	301,00
30987467G	CASAS ARJONA RICARDO	2007020594	96,00
30828166R	CASTILLA GARCIA DAVID	2006055786	96,00
030547578	CASTILLA LUNA PEDRO	2007015553	60,00
044350789	CASTILLA MARIN VICENTE	2007017943	50,00
002689344	CASTILLO BERNABEU RAFAEL	2007007982	96,00
045746763	CASTRO BRAVO RAFAEL JOSE	2007021438	96,00
030992868	CASTRO CARMONA ALBERTO PELAGIO	2007022883	96,00
03097158Z	CASTRO CARMONA MARIA DEL ROCIO	2007012241	301,00
30956788F	CASTRO GUERRERO JOAQUIN	2007016651	96,00
30521502L	CASTRO HURTADO RAFAEL	2007016063	96,00
030990998	CASTRO PINTOR BENJAMIN	2006058608	96,00
045743589	CASTRO QUESADA JUAN	2006067388	96,00
B14728018	CHIATE AGROPECUARIA DE INV ERSIONES	2007025135	301,00
30457679K	CIBERA PALACIOS JOSE	2007019654	60,00
045743430	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	2007019123	75,00
030950905	CLERICO RIBODIJO GUILLERMO	2007016314	96,00
29906205H	CONRADO PEÑA CARMEN	2007014882	150,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2007027223	301,00
44359449Q	CRESPIN GONZALEZ GEMA MARIA	2007019770	301,00
30003455R	CRESPIN PASTORINI JOSE MANUEL	2007019763	301,00
30827374Z	CUBERO JIMENEZ JOSE JAVIER	2006048624	301,00
030543273	CUESTA RODRIGUEZ FRANCISCA LUISA	2006056408	96,00
44359319R	CUEVAS VALENZUELA JOSE ANTONIO	2007019162	96,00

30812384C	DE HARO PEREZ RAFAEL	2007011807	96,00
X6374481P	DE LA ESE ZAVALA WILLIAN ANTONIO	2007023040	96,00
03099848Z	DE LA HABA CRUZ JUAN MANUEL	2007019762	96,00
30993690V	DE LA PEÑA POLAINA ANTONIO	2006059761	450,00
80154592Y	DE MIGUEL PELAEZ MARIA	2007021247	75,00
030055154	DEBLAS LARA JOSE ANTONIO	2007016000	96,00
30786365Z	DIAZ ALVAREZ JOSE FRANCISCO	2007007878	450,00
30995295N	DIAZ GARCIA JESUS MARIA	2007009105	96,00
30995295N	DIAZ GARCIA JESUS MARIA	2007010891	96,00
30995295N	DIAZ GARCIA JESUS MARIA	2007009301	96,00
30054484Q	DIAZ GOMEZ MANUEL	2006048756	301,00
075597209	DIAZ ORTIZ EDUARDO	2007009908	96,00
029907105	DIAZ RIOS JUAN FRANCISCO	2007026846	301,00
030532647	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2007016646	96,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2007013500	96,00
030800945	EDUARDO JAVIER DELGADO VALENZUELA	2007002462	200,00
31001598J	EL YEDDARI YOUSSEF KOUSSAIMI	2007010140	96,00
03082534Z	ENRIQUEZ POZUELO DAVID JORGE	2006059316	96,00
30987539F	ESCOBAR RODRIGUEZ MANUEL JESUS	2007020052	96,00
30829191Z	ESCRIBANO DE LA FUENTE DOMINGO	2007019969	96,00
030945737	ESPEJO CABANAS JORGE	2007021708	96,00
030790155	ESPEJO ZAMORANO JOSE MANUEL	2007021933	96,00
X4490881Q	ESPINA SUAREZ JHON ALEXANDER	2007016723	96,00
45738542Y	ESPINAR SIERRA AARON ISAIAS	2007006371	96,00
30498993G	FERNANDEZ DE DIOS ANTONIO	2007022576	96,00
29958596S	FERNANDEZ GARCIA ELEUTERIO	2007024919	60,00
30796214L	FERNANDEZ GOMARIZ ROSARIO	2007015909	301,00
30949552Q	FERNANDEZ MUÑOZ CARLOTA	2006048839	301,00
30949552Q	FERNANDEZ MUÑOZ CARLOTA	2006048828	301,00
044367516	FIMIA ORIVE JUAN ANTONIO	2007025478	96,00
30517174S	FLAMIL DOMINGUEZ FRANCISCO	2007018051	301,00
30029270X	FLORES CASTRO FRANCISCO	2007019720	301,00
30029270X	FLORES CASTRO FRANCISCO	2007020191	301,00
30801297L	FLORES MARQUEZ MARIA CARMEN	2007022931	301,00
030412280	FLORES MORENO PEDRO	2007009905	96,00
45745304Y	FUENTE PORRAS ANTONIO JESUS	2007013971	96,00
04437289J	FUENTES DEL CAMPO ANSEL LUIS	2007021952	96,00
30831220L	GAÑAN NAVARRO EMILIO	2006052871	96,00
30831220L	GAÑAN NAVARRO EMILIO	2006052979	301,00
30831220L	GAÑAN NAVARRO EMILIO	2006052627	301,00
44364438Z	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIER	2007023221	96,00
44369619C	GARCIA ACOSTA RAFAEL	2007014197	96,00
045885931	GARCIA BAENA ANDRES	2007021537	96,00
X5080073V	GARCIA CARMONA JUAN ANDRES	2007019804	150,00
X5080073V	GARCIA CARMONA JUAN ANDRES	2007019786	96,00
30060751G	GARCIA DE LA LUNA CONCEPCION	2007008415	96,00
030992689	GARCIA EXPOSITO RAUL	2007016892	450,00
029929934	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	2006049049	380,00
30828429B	GARCIA LOPEZ RAFAEL	2007009465	301,00
30441531L	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	2007009394	96,00
30986008V	GARCIA RODRIGUEZ GABRIEL	2007013316	96,00
030973233	GARRIDO CASTAÑO BENJAMIN	2007019721	96,00
044368940	GARRIDO CUBERTO RAUL	2007020961	96,00
30513927B	GARRIDO MORENO MARCELINO	2007018894	96,00
30990471H	GARRIDO REQUEJO LUIS MIGUEL	2007011701	96,00
045743939	GARRIDO RUIZ RAFAEL	2007020610	96,00
045743939	GARRIDO RUIZ RAFAEL	2007025230	96,00
030424144	GIMENEZ LUQUE JUAN DE DIOS	2007006607	96,00
30512410N	GOMEZ ARREBOLA JORGE	2007010475	96,00
30392890T	GOMEZ DELGADO DIEGO	2007006781	96,00
044366709	GOMEZ DELGADO MARIA PILAR	2007020660	60,00
040290077	GOMEZ GARCIA ANTONIO	2007008737	380,00
030952699	GOMEZ GONZALEZ JOSE JAVIER	2007012718	150,00
30506060X	GOMEZ MARTINEZ MARIO	2007020509	96,00
07732744Z	GOMEZ MORENO ANTONIO	2007022198	301,00
07570263Z	GOMEZ PUERTO MANUEL	2007017865	96,00
30815747W	GOMEZ REYES JUAN ANTONIO	2007018244	301,00
030990045	GONZALEZ FERNANDEZ EUFEMIA	2007020811	96,00
30799330F	GONZALEZ FISCHER GALLEGO SUSANA	2007004890	96,00
30435797N	GONZALEZ PEREZ PEDRO	2007007289	96,00
030829947	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	2007016317	60,00
29930888E	GONZALEZ ROMERO JOSE	2007021016	96,00
B14400444	HABITAT DECORACION SL	2007003458	301,00
044363909	HEREDIA MORENO ALBERTO	2007019990	96,00
24284866Z	HERNANDEZ CRUZ VALENTIN	2007013723	96,00
030994635	HERNANDEZ MARTIN JESUS	2007002905	96,00
030994644	HIGUERAS RAMIREZ PEDRO JESUS	2007020043	96,00
30996464M	HIGUERAS RAMIREZ PEDRO LUIS	2007000348	450,00
45741456E	INIESTA LALLAVE EVA MARIA	2007021065	450,00
45741456E	INIESTA LALLAVE EVA MARIA	2007021070	450,00
04435752Z	INVERNON TRILLO ALBERTO	2007017988	96,00
30828570Z	JIMENEZ ALVAREZ NATALIA	2007015859	301,00
04574738Z	JIMENEZ BARBUDO JESUS	2007005387	450,00
045747575	JIMENEZ ESCOZ JOSE LUIS	2007016222	450,00
30796622Q	JIMENEZ LUQUE ANGEL	2007021198	301,00
30974618N	JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2007012994	96,00
030988061	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	2007015484	96,00
45740409X	JURADO AGUILAR RAFAEL	2007021037	600,00
30817374L	JURADO CASTRO JOSE MARIA	2007016787	96,00
30503708G	JURADO DONAIRE RICARDO	2007007076	96,00
30811981P	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE C.	2006057969	96,00
45746631E	JURADO MORALES ALEJANDRA	2007018270	301,00
30525165W	JURADO PALOMINO ESPERANZA	2007009195	96,00
031001598	KOUSSAIMI EL YEDDARI YOUSSEF	2007018900	96,00
03051431Z	LANCHO ALCANTARA GABRIEL	2007014352	96,00
30786667V	LARA MOHEDANO ANTONIO	2006060343	60,00
030786667	LARA MOHEDANO ANTONIO ANGEL	2007019376	450,00
30541684F	LARA SEGOVIA DIEGO	2007009139	96,00
X6339452P	LEON CHIRIGUAYA WALTER JORGE	2007022079	301,00
44350867J	LEON GAVILAN MARIA AUXILIADORA	2007019631	96,00
03097895J	LEON PUJOL JORGE VALENTINO	2007011344	96,00
17435947N	LEONARDO MANUEL BERNALDEZ	2006056239	60,00
44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2006064094	60,00
44363705V	LOPEZ ARRANZ PEDRO MIGUEL	2006030770	30,00
30815320N	LOPEZ BAENA ANTONIO EULOGIO	2007021850	301,00
45885525L	LOPEZ DE LA CUESTA ARACELI	2007010142	96,00
030990633	LOPEZ GONZALEZ LUIS	2007010679	96,00
30816664E	LOPEZ MARTINEZ ANA BELEN	2007012929	30,00
30998433E	LOPEZ MONTES PEDRO JAVIER	2006056635	450,00

45739366W	LOPEZ MORA RAFAEL	2007002568	96,00	030970508	ROMAN ROMERA RAFAEL ANTONIO	2007019422	60,00
30950789B	LOPEZ NARANJO ANTONIO RAFAEL	2007027538	301,00	030509969	ROMERO CAZORLA MARIA	2006058311	301,00
42957284T	LOPEZ PERALVO CASIMIRO	2007021750	60,00	30949116V	ROMERO MORENO LUIS	2007018206	301,00
30998572T	LOPEZ RUEDA CARLOS	2007006300	96,00	030999111	ROMERO MORENO SERGIO	2006059754	96,00
45735491Z	LOSADA MISAS RAFAEL	2007006648	150,00	30960573C	ROMERO VILLAREJO NOELIA	2007018425	80,00
044366134	LOSADA POSSAY ANTONIO VICTORIANO	2007010566	380,00	044352658	ROSA MORALES JOSE DE LA	2007014002	96,00
30545592M	LOZANO MUÑOZ RAFAEL	2007017239	96,00	030502033	ROSA RUIZ MANUEL	2007017207	96,00
078588233	LUNA GARCIA FELIPE	2007021423	450,00	030970625	RUBIO LOPEZ RAUL	2007027545	96,00
045746241	LUQUE LEÑA JOSE CARLOS	2007017101	96,00	29806446X	RUDA LEON RAFAEL	2006048752	301,00
31003394S	MAGDALENO MARTOS SERGIO	2007017967	96,00	29806446X	RUDA LEON RAFAEL	2006048552	301,00
31840419R	MARFIL RUIZ PEDRO FRANCISCO	2007021512	75,00	034023751	RUIZ CACERAS MATHILDE	2007025399	96,00
030979155	MARIN CEREZO JOSE ANTONIO	2007023035	96,00	30462860G	RUIZ PEREZ JOSEFA ARACELI	2007009886	96,00
030979155	MARIN CEREZO JOSE ANTONIO	2007022760	60,00	30514334G	RUIZ PEREZ JUAN IGNACIO	2007021209	301,00
030979155	MARIN CEREZO JOSE ANTONIO	2007022926	96,00	30972914X	RUIZ PORRAS DANIEL	2006066137	96,00
023280488	MARQUEZ BERBEL JAVIER	2007009960	96,00	044366066	RUIZ RODRIGUEZ DIEGO JOSE	2007027095	96,00
45887843Z	MARQUEZ MARTINEZ DANIEL	2007018927	96,00	044366066	RUIZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	2007026311	60,00
45887843Z	MARQUEZ MARTINEZ DANIEL	2007013394	96,00	31004124D	RUIZ SIERRA CARLOS	2007015771	96,00
30528624B	MARTIN ESPINOSA ROSARIO	2007021309	301,00	031004124	RUIZ SIERRA CARLOS	2007012937	150,00
45747952D	MARTIN RODRIGUEZ ISMAEL	2007021656	96,00	075653150	RUIZ TORIBIO ANTONIO	2007020056	96,00
30794982Y	MARTIN RUBIO ISABEL MARIA	2007015541	96,00	30981200Q	SALAZAR CHAVERO TAMARA	2007027418	96,00
45747672M	MARTINEZ ESPARTERO FRANCISCO JAVIER	2007013345	96,00	30806871G	SALINAS VILLEGAS JOSE MANUEL	2007016730	301,00
45748555Z	MARTINEZ GARCIA RAFAEL	2007022873	96,00	30534524A	SANCHEZ CASTILLA JUAN ANTONIO	2007016561	96,00
031013558	MARTINEZ LOPEZ CRISTOBAL	2007020692	96,00	30994314C	SANCHEZ GARCIA SERGIO JOAQUIN	2007019488	96,00
30514235C	MARTINEZ LORENZO MIGUEL	2006063402	301,00	45744882K	SANCHEZ GOMEZ JUAN ANTONIO	2007016842	96,00
30983458C	MARTINEZ PEREZ PEDRO JOSE	2007012372	96,00	048887728	SANCHEZ RECIOI SAMUEL	2007016715	96,00
45749239P	MARTINEZ PEREZ SALVADOR	2006067270	96,00	030817829	SANCHEZ RISQUEZ LUIS	2006063360	301,00
45749239P	MARTINEZ PEREZ SALVADOR	2006067269	96,00	30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	2007015792	301,00
30536414G	MARTINEZ SANTAELLA FRANCISCO JOSE	2006064459	96,00	30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	2007016717	301,00
03082820T	MARTOS MURILLO DAVID	2007023445	96,00	30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	2006052911	301,00
30807597V	MELENDO RODRIGUEZ CONCEPCION	2007027406	301,00	30992231F	SANCHEZ RUIZ VICTOR	2007020292	96,00
44351419J	MELGAREJO GONZALEZ ANTONIO	2007020382	60,00	030992231	SANCHEZ RUIZ VICTOR	2007018061	96,00
31000159T	MERINO CARDADOR CARLOS	2006066701	96,00	30971558B	SANCHEZ SANCHO SEVERIANO	2007019451	96,00
30796494T	MESA CAPARROS ANTONIO	2007012608	96,00	24657508J	SANTANA FERNANDEZ MANUEL.	2007015166	96,00
30959307L	MESA JIMENEZ FELIPE	2007019588	96,00	25934756W	SANTIAGO QUERO MANUEL	2006044533	96,00
030466579	MINCHON QUINTERO FERNANDO	2006057119	301,00	30062187Z	SEGURA MONTERO JOSE MARIA	2007013051	96,00
030534466	MOHEDANO MOHEDANO ALVARO	2007019760	150,00	30530807D	SELLAN FASI NAIMA	2007006510	96,00
30999093S	MONDEJAS RUIZ RICARDO	2007009024	96,00	018942380	SERRANO CUADRADO ALFONSO	2007024529	600,00
030800639	MONERO NAVARRO ANTONIO J.	2007009903	96,00	030994627	SERRANO MOLLEJA JORGE	2007021949	96,00
45745877G	MORALES GUTIERREZ VERONICA	2007006097	96,00	30989757V	SERRANO PELAIZ EDEN	2007012451	96,00
044363341	MORALES RUIZ ANTONIO	2007021455	96,00	30423249E	SERRANO SANCHEZ PEDRO MARCIAL	2007022286	301,00
30945496P	MORENO CARMONA ENRIQUE	2007020120	96,00	30423249E	SERRANO SANCHEZ PEDRO MARCIAL	2007022326	301,00
031506693	MORENO CORTES JUAN	2007018867	96,00	30423249E	SERRANO SANCHEZ PEDRO MARCIAL	2007022283	301,00
44356702Y	MORENO DELGADO ANTONIO	2007021302	96,00	030999347	SOLDADO REGALON FCO. MIGUEL	2007018689	96,00
44356702Y	MORENO DELGADO ANTONIO	2007021181	96,00	44373577E	SOLER RAMIREZ JUAN JOSE	2007012884	96,00
44356702Y	MORENO DELGADO ANTONIO	2007012444	96,00	30543357R	TELLEZ RINCON ANDRES	2007026933	301,00
30466188C	MORENO JEREMIAS ANTONIO	2007007656	96,00	30788060F	TORO CRESPO JESUS	2006057250	96,00
030978041	MORENO LOPEZ JORGE	2007014863	96,00	73992598B	TORREGROSA ESTEBAN FULGENCIO	2006057715	96,00
30960744F	MORENO PRIETO EVA MARIA	2007003253	96,00	30414460L	TORRES ARCO MANUELA	2007022281	301,00
24124730F	MORENO PRIETO JUAN	2007018156	96,00	30209566D	TORRICO RAMON FERNANDO	2007022407	301,00
030515672	MORENO RAMIREZ JOSE MANUEL	2007020764	96,00	30209566D	TORRICO RAMON FERNANDO	2007022325	301,00
030066413	MORENO RIDER ANTONIO	2007022953	60,00	030946124	TRENAS ARRABAL JOSE LUIS	2007019566	96,00
30463083C	MORENO VIGARA JOSE LUIS	2007008993	96,00	30798148K	TRENAS JURADO MANUEL	2007007879	200,00
27887076G	MORILLA GAMERO M CARMEN	2007011661	96,00	31004393W	VACAS AFAN GABRIEL	2007013279	96,00
30985766M	MORILLA LOPEZ JOSE	2007018889	96,00	30996832P	VALDERRAMA CORREGIDOR FRANCISCO JOS	2007019648	96,00
30818555G	MORILLA RODRIGUEZ RAFAEL MIGUEL	2007012752	96,00	030976072	VALERO CARRILLO ANTONIO MANUEL	2007009897	96,00
30528108R	MORILLO MARMOL MARIA CONCEPCION	2007022366	301,00	30485350T	VARGAS JURADO ANTONIO	2007014090	96,00
44353375Z	MU-0Z RODRIGUEZ FRANCISCO	2007002287	96,00	030793394	VARGAS VILCHES LUIS MANUEL	2006066462	96,00
045747998	MUÑOZ CARMONA CHRISTIAM	2007014484	150,00	30522651H	VAZQUEZ LAVELA RAFAEL CARLOS	2007002026	96,00
030439458	MUÑOZ GONZALEZ ENRIQUE	2007015332	96,00	30533317N	VEGA FAVON MARIA DOLORES	2007022251	301,00
43191543G	MUÑOZ MONTORO MANUEL	2007008893	96,00	30533317N	VEGA FAVON MARIA DOLORES	2007021163	301,00
X4667816N	MUÑOZ MUÑOZ JHOEB ALEXIS	2007019711	96,00	30946244C	VEGA VEGA CRISTOBAL	2007027390	60,00
X5516023W	NARANJO CANDELARIO HECTOR A.	2006061484	96,00	30959892Y	VERA DEL MORAL ANA BELEN	2007016082	301,00
30962612N	NAVAJAS JARIT JULIO ALBERTO	2007018574	96,00	30792135B	VIANA PERALVAREZ RAFAELA	2007020276	96,00
44371941L	NAVARRO TORRES RAUL	2007009913	96,00	044360068	VIELVA MILLA RAUL	2007021001	96,00
30787865L	NISTAL VELASCO ESTEBAN	2007020567	96,00	045737064	VILLA RIOS MANUEL A	2007018341	96,00
30959608K	ORIVE LOPEZ LAURA	2007018421	301,00	030798413	VILLAR LOPEZ MARIA ROSARIO	2007008624	302,00
031005734	ORTIZ EXPOSITO JOSE MIGUEL	2007023034	96,00	030313250	VILLAR MORENO ANTONIO	2007020804	600,00
45738787K	OSUNA FERNANDEZ JORGE	2007018055	301,00	45740447W	VIOQUE PEREZ JUAN MANUEL	2007022243	96,00
030992150	OSUNA MARTINEZ RUBEN	2006055774	96,00	X2408518H	XIAOYAN LIN	2007020647	96,00
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2006047157	96,00	031001598	YOUSSEF COUSSAIMI EL YEDDARI	2007013769	96,00
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007017041	96,00	31001598J	YOUSSEF KOUSSAIMI EL YEDDARI	2007020759	96,00
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007010703	96,00	03054444S	YUSTE PARDO MARIA JOSE	2007021706	96,00
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007011055	96,00				
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007010809	96,00				
45749069E	OSUNA SEGORBE PEDRO	2007006708	96,00				
30946599F	OSUNA ZORRILLA RAFAEL JESUS	2007007594	96,00				
30524469L	PABLOS SOLDEVILLA PEDRO DE	2007014423	96,00				
30069767G	PEDRAZA TORRES JOSE	2007021260	301,00				
29812527L	PERAN SANCHEZ ANTONIO	2007025904	60,00				
030071805	PEREZ HORGADO JOSE JAVIER	2007016045	301,00				
030071805	PEREZ HORGADO JOSE JAVIER	2007016048	301,00				
44360651E	PEREZ PAEZ RAUL	2007024078	96,00				
44360651E	PEREZ PAEZ RAUL	2007023999	96,00				
45739036V	PI-ERA ESTEVEZ FCO. PABLO	2007021805	96,00				
30495344N	PINEDA MU-0Z FCO. JESUS	2007010286	96,00				
30001744S	PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	2007009915	96,00				
030801059	PLANTON FAJARDO DIEGO	2007017636	96,00				
45743038V	PLAZA ARANDA ENRIQUE	2007009690	96,00				
45743038V	PLAZA ARANDA ENRIQUE	2007009552	96,00				
30520369J	POZA OLIVA ALBERTA DE LA	2007019504	96,00				
03001333S	POZO ZAFRA JULIANA	2007017848	96,00				
30960528K	PRIETO CANDELARIO JOSE LUIS	2007021312	301,00				
030981528	PRIETO ORTEGA JAVIER	2007021304	96,00				
30832277H	PRIETO VARO JOSE MANUEL	2007009855	150,00				
B14752075	PRODUCTOS ARTESANOS DIMO S L	2007027077	301,00				
031002259	PUNTAS ESCOTO FRANCISCO	2007009235	96,00				
075123353	QUESADA TENEDOR PEDRO	2007010731	96,00				
35452787N	RAMOS MARTINEZ J. RAMON	2006046639	96,00				
80115217F	REPISO JIMENEZ CARLOS MARIA	2007021552	60,00				
30799725B	REYES HIDALGO MARIA ELENA	2007023985	60,00				
30997476P	RINCON BEJARANO MANUEL	2007020244	96,00				
30826518D	RIOBOO GOMEZ JOSE MIGUEL	2007014243	96,00				
030995926	RIVAS LOPEZ RAFAEL	2006050297	96,00				
30995926E	RIVAS LOPEZ RAFAEL	2007013984	96,00				
30995926E	RIVAS LOPEZ RAFAEL	2007007062	96,00				
45743953N	RODRIGUEZ FERNANDEZ IVAN	2007018233	301,00				
45740112N	RODRIGUEZ GARCIA JULIO	2007022506	96,00				
30981980Z	RODRIGUEZ VALENZUELA RAFAEL	2006067523	150,00				
30786773P	ROLDAN ROSES ANTONIO	2006060770	96,00				

Córdoba, 1 de junio de 2007.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

VILLA DEL RÍO

Núm. 6.766

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2007, se resuelve adscribir al funcionario de este Ayuntamiento, don Ignacio de las Heras Ramos a la plaza creada de Subalterno Conserje, por amortización en la plantilla de la que venía desempeñando de Peón Albañil y se acuerda la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, dentro del expediente de Racionalización de la Plantilla del Ayuntamiento. Para general conocimiento se hace público, en Villa del Río, a 18 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.815

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pen-

dientes, de notificar los actos cuyo interesados se relaciona a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de tramitación: Departamento de Intervención (Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, PLUSVALÍAS).

Relación de notificación pendiente de la remesa: 1

N.I.F.	NOMBRE	EXpte.	ACTO
B14708382	RONDABRIC SL	385/2005	Sin alegaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Intervención (plusvalías), a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera a 13 de junio de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Paniagua Molina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.050

A N U N C I O

Por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007, se acordó aprobar el acuerdo marco entre este excmo. ayuntamiento y el personal a su servicio y que a continuación se transcribe:

ACTA DE LA FIRMA DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.

ASISTENTES:

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

D. Agustín Martín Fernández

D. Jesús Cabezas Benavente

D^a. Luisa María Rodríguez Rincón

REPRESENTANTES SINDICALES

D. José J. Damián Paños

D. Luis Manuel Aguilar Ojeda

D. Sebastián Fernández Castillejo

D. Antonio Bravo Ruiz

EXCUSAN SU AUSENCIA

D^a. Marizel Valderrábanos Madrid

D. Eduardo Chávez Aguado

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, siendo las 18,00 horas del día 15 de Mayo de 2007, se reúnen los señores y señoras que se relacionan, al objeto de proceder a la firma del acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y el personal a su servicio.

Por el Sr. Alcalde fue abierta la sesión, se pasa a firma el Acta de fecha 2 de Abril de 2007 y se procede a tratar el único asunto:

PUNTO ÚNICO.- FIRMA DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.-

Tras las intervenciones del Sr. Alcalde, de los representantes de los trabajadores y de los asesores de los sindicatos, en las cuales se felicitaron por el acuerdo al que se ha llegado, se procede a la firma del mismo, como a continuación se transcribe:

C O N V E N I O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- BASE JURÍDICA.-

El presente ACUERDO MARCO fundamenta su Base Jurídica en la Ley 9/87, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los Empleados del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de estos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.-

El presente acuerdo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y tajos de obra dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.-

Afecta a todo el personal Funcionario y Laboral al Servicio del Ayuntamiento, incluidos en el Capítulo I.

a) Funcionarios de Carrera.

b) Contratados en régimen de derecho laboral (cualquiera que sea la modalidad de contratación).

c) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

d) Interinos, en cuantas medidas le sean de aplicación.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 4 años, transcurrida esta fecha será prorrogado anualmente, al menos que cualquiera de las partes lo denuncie con anterioridad al treinta de Noviembre de cada periodo.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas consideradas las mismas en cómputo global.

ARTÍCULO 6.- INCREMENTO Y REVISIÓN.-

De otra parte y con independencia del artículo 4. Los conceptos económicos serán revisables mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, sin perjuicio de que a las retribuciones les sea de aplicación automática la revisión salarial considerable, a fin de que el poder adquisitivo del personal no sufra detrimento, suponga la subida del índice de precios al consumo cada año natural.

A los efectos del cálculo del incremento y revisión que en su caso pudiera corresponder respecto al derecho recogido en el párrafo anterior se tomarán en consideración los siguientes criterios y vectores:

a) El incremento y revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, tanto retributivos como compensatorios, recogidos en acuerdo aparte o contemplado en este acuerdo.

b) El incremento y revisión a aplicar será el resultante de la diferencia existente entre el I.P.C. habido al 31 de Diciembre de cada periodo y el porcentaje de incremento o revisión aplicado durante el resto del correspondiente año natural.

ARTÍCULO 7.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.-

1.- Los acuerdos pactados en el presente convenio, constituyen un voto orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho «indubio pro operario».

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3.- Con la independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

ARTÍCULO 8.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.-

La Corporación se compromete a desarrollar políticas de discriminación positiva, con el objeto de conseguir la efectividad del principio Constitucional de igualdad.

En el desarrollo de las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo de aquellas plazas correspondientes a Servicios Municipales donde exista manifiesta desigualdad de género, la Corporación siempre que sea posible procurará que los Tribunales tengan una composición de género paritaria.

No podrán adscribirse mujeres gestantes a tareas en las que existan contaminantes físicos o químicos con capacidad teratogénica.

ARTÍCULO 9.- ACOSO SEXUAL O PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO.-

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo.

Se entenderá por acoso moral aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática, durante un tiempo prolongado sobre otra persona en el lugar de trabajo.

El acoso sexual o psicológico entre compañeros tendrá la consideración de grave, y será sancionado de conformidad con la norma disciplinaria.

ARTÍCULO 10.- DERECHO SUPLETORIO.-

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará por acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate salvo, que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

CAPÍTULO II

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

ARTÍCULO 11.- INCOMPATIBILIDADES.-

El acceso y permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y cuantas otras disposiciones las completen y/o desarrollen.

ARTÍCULO 12.- ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO.-

Con carácter anual y en el mes de Septiembre, los Representantes Sindicales, propondrán a la Corporación la relación de Puestos de Trabajo para su posible inclusión en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

Dentro de este mismo contexto y por parte de los Órganos de Representación Sindical, conjuntamente con los Representantes de la Corporación, se determinarán los criterios en que, tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes que no se vieran afectadas por tal promoción, habrán de enmarcarse.

ARTÍCULO 13.- TRASLADOS INTERNOS DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La provisión de puestos de trabajo, salvaguardando el contenido específico que, en las normas que regulan las relaciones laborales de cada colectivo de empleados se establecen, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14.- PERIODO DE PRUEBA.-

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto de la de «fijo en plantilla», supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral.

A efectos de antigüedad se aplicará al personal laboral los derechos reconocidos a los funcionarios por la ley 7/78 de 26 de Diciembre.

ARTÍCULO 15.- CONOCIMIENTO DE CONTRATACION.-

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a remitir copia de la misma a los Representantes Sindicales del personal.

ARTÍCULO 16.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad o accidente laboral o «in itinere», así como los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado cobrará el cien por cien de sus Retribuciones Básicas y Complementos de Destino y Específico, quedando excluido únicamente el Complemento de Productividad, siempre y cuando la baja supere los 3 días laborales y supeditado al estudio de la baja por los Delegados de Personal y la Empresa.

El trabajador se verá obligado a hacerse un reconocimiento Médico cuando la Empresa lo crea conveniente, debido a la duración de la enfermedad.

ARTÍCULO 17.- TRABAJADORES MINUSVALIDOS.-

En cumplimiento y desarrollo del R.D. 1.451/83, de 11 de Mayo, por el que se dá cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/82 de 7 de Abril, el Ayuntamiento en su Oferta Pública anual de Empleo, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir el 2% de su plantilla con trabajadores minusválidos.

En tal sentido y al objeto de completar previamente el número de Empleados que se encuentran en estas circunstancias así como aquellos otros que de ser de aplicación el artículo 39 pudieran enmarcarse dentro de tal contesto, se establece un periodo de hasta el día 31 de Diciembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento la toma en consideración de su específica situación.

El Ayuntamiento destinará hasta el 2% del Capítulo I, a contratar minusválidos de la Localidad entre el 33% y el 65% de minusvalía ambos incluido, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento, para su contratación se estudiará por la Comisión Paritaria las necesidades de cada trabajador a la vista del Informe del Trabajador Social.

ARTÍCULO 18.- GESTACION.-

Se aplicará la Normativa legal vigente y revisable a su mejoría por la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 19.- LACTANCIA.-

Se aplicará la normativa legal vigente y revisable a su mejoría por la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 20.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.-

Las situaciones en que pueda hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las siguientes:

- Servicio Activo.
- Servicio en la Comunidad Autónoma.
- Servicios Especiales.
- Excedencia voluntaria.
- Suspensión.

Primero. Servicios Especiales.

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y, genérica del personal sujeto a derecho laboral en sustitución de la expresión habitual de «Excedencia forzosa», el personal de esta Corporación pasará a la situación de Servicios Especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas Extranjeras o en Programas de Cooperación Internacional.

b) Cuando adquieran la condición de Funcionarios al servicio de Organismos Internacionales o de carácter Supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o Altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por Funcionarios Públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función. Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de la Asamblea Legislativa.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no obsten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter público del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando ostenten cargos a nivel Provincial, Autonómico o Estatal en las Organizaciones Sindicales mas representativas.

Al personal en situación de servicios especiales, se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios-antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que le correspondan como Empleado de la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que, respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocido como Funcionario.

Los Diputados, Senadores y los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de Servicios Especiales hasta su nueva constitución.

Segundo. Excedencia Voluntaria.

a) Procede declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación, cuando se encuentre en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les correspondan quedar en otra situación.

b) El personal del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, con derecho de la reserva del puesto de trabajo durante el periodo de veinte meses computados desde la fecha del comienzo de la aludida excedencia. cuando el padre y la madre estén al servicio de esta Corporación, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se venía disfrutando.

c) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal de la Corporación, cuando lo solicite por interés particular, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

CAPÍTULO III

REGIMEN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 21.- ORGANIZACION Y RACIONALIZACION DEL TRABAJO.

a) La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración Local. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

b) Si a consecuencia de la organización del trabajo se originan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores al menos con 15 días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplen.

Durante los periodos indicados se articulará la correspondiente negociación con las Secciones Sindicales con implantación en este Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, siempre que afecten a las siguientes materias:

Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistemas de trabajo y rendimiento, funciones y traslado del Centro de trabajo.

a) Organización.- La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará entre la dirección y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la Autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa legal.

b) Racionalización del trabajo.- La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1.- Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.

2.- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo correctos.

3.- Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores.

c) A estos efectos la Corporación queda autorizada, conforme a la legislación vigente a establecer cuando proceda los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche en días alternos, siempre teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable, y, en especial, la obligada negociación con los representantes sindicales.

ARTÍCULO 22.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en treinta y cinco horas semanales.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un periodo de treinta minutos de descanso retribuido para el bocadillo considerado como tiempo de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 23.- HORARIO DE TRABAJO.

Los diversos colectivos afectados por el presente ACUERDO realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen designados, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horarios se siga la vía de la negociación con los representantes sindicales, con respecto a la legislación que regula esta materia.

El Calendario Laboral, se elaborará entre los representantes sindicales y los representantes de la Corporación.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACION DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria mas sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las SECCIONES, SERVICIOS o DEPARTAMENTOS, en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de cuarenta y cinco días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y producción profesional a que el trabajador tiene derecho.

ARTÍCULO 25.- FORMACION PROFESIONAL Y RECONVERSION DEL PUESTO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento preverá en todo momento la Formación Profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales aquellas formulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación preverá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

ARTÍCULO 26.- TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA.

Siempre que el personal al Servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un periodo superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal funcionario y laboral, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso las retribuciones a percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán las que en cómputo

mensual bruto, correspondan a la categoría del empleado, o puesto de trabajo de que se trate.

ARTÍCULO 27.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos/as por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimientos de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, conyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la Provincia, siete días. En caso de hermanos políticos dos días.

Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado (tios y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

De producirse el fallecimiento de conyuge o hijos y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa cuatro días, a partir de la fecha de alumbramiento. Si se produjera fuera de la Provincia será de cinco días.

c) Por enfermedad grave del conyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos (que convivan con el productor), de tres a siete días, según los casos, debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del Empleado, 18 días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos dos días.

Por Primera Comunión o Bautizos de hijos dos días.

f) Por traslado de domicilio habitual dos días. Por cambio de residencia a distinta Localidad cinco días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

j) El tiempo imprescindible para recoger la nómina y hacer efectivo el importe de la misma en el Banco o Caja de Ahorros donde estuviese depositada.

k) A lo largo del año, el personal de esta Corporación, tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, salvo que se acumulen conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable en el centro de trabajo y los representantes sindicales el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a que empleados les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados excluido el apartado K.

ARTÍCULO 28.- VACACIONES.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad.

Las vacaciones quedan establecidas en treinta y un días naturales o veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de Enero siguiente, si bien, preferentemente deberá concentrarse en los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en dos periodos mínimos de 15 días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada en cada centro.

En el supuesto de haber completado los años de servicio en la Administración que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio: 23 días hábiles.

20 años de servicio: 24 días hábiles.

25 años de servicio: 25 días hábiles.

30 años o más de servicio: 27 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

A efectos de lo regulado en este artículo, los sábados o días de descanso semanal no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la Empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del periodo de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su periodo de vacaciones que motive internamiento en Centro Hospitalario, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

ARTÍCULO 29.- NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.-

a) Navidad.- El personal disfrutará de 1 día de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta local o de ámbito nacional o autonómico.

c) Feria.- El personal disfrutará de 1 día de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local o de ámbito nacional o autonómico.

ARTÍCULO 30.- FESTIVOS, DOMINGOS Y HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

El personal al servicio de esta Corporación, excepto la Policía Local, que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos y domingos, percibirá una compensación económica de quince euros y un día de descanso intersemanal.

La Policía Local que por necesidades del servicio hubiera de trabajar los días festivos, percibirá una compensación económica de 15 euros y un día de descanso intersemanal.

La Policía Local que trabaje en domingo, percibirá una compensación económica de 15 euros.

Las horas realizadas fuera de la jornada laboral de trabajo se compensarán con la cantidad de 15 euros/hora.

ARTÍCULO 31.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 32.- ROPA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los representantes sindicales, participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a este en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá como mínimo, con una de las prendas correspondientes a su sector de producción, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular.

En los supuestos, de que la contratación superase los seis meses le correspondería percibir la ropa de trabajo completa de aquel periodo con el que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

ARTÍCULO 33.- INDEMNIZACION POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente, incluidos los de circulación y los infartos de miocardio, cuando se declaren accidentes de trabajo, y en caso de invalidez permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 25.000 euros por muerte o 40.000 euros por invalidez permanente en los tres grados, mediante la suscripción de una póliza con Compañía de Seguros que cubra el riesgo de hasta las sumas indicadas.

ARTÍCULO 34.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte de un trabajador, conyuge e hijos que convivan con el mismo, el Ayuntamiento abonará al trabajador o a los familiares del mismo en concepto de ayuda para gastos de sepelio la cantidad de 1.000 euros, siendo suficiente como justificante para su abono el correspondiente certificado de defunción.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la Localidad, en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento abonará al cónyuge supérstite, al trabajador, o a los herederos del difunto los gastos de traslado del cadáver.

En caso del fallecimiento del empleado serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares del causante que convivieran con el mismo, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

- a) El cónyuge viudo.
- b) Los hijos.
- c) Ascendientes por consanguinidad.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

ARTÍCULO 35.- ASISTENCIA A CONSULTORIO.-

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de asistencia a Consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiendo exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

ARTÍCULO 36.- SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la Sección, Servicio, Departamento o Centro de Trabajo en que se encuentre adscrito mientras tanto dure la retención del carné. En estos casos percibirán las retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna respaldará mediante una póliza de responsabilidad civil a aquellos/as empleados/as que como consecuencia del desarrollo de su trabajo puedan incurrir en algún tipo de responsabilidad. Así mismo el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, facilitará la defensa jurídica de los trabajadores en este tipo de casos.

ARTÍCULO 37.- REINSERCIÓN LABORAL.

La Corporación siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la Empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

La Policía Local, Bomberos y Cuerpos que por sus específicas labores así lo aconsejen, pasarán a partir de los 50 años a ocupar puestos de trabajo donde se necesite menor vigor y responsabilidad, siempre que la plantilla de personal lo permita.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión inferior al S.M.I. vigente.

El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en la Empresa, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 38.- PRESTACIONES MEDICO-FARMACEUTICAS.

La Corporación en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone las siguientes ayudas económicas:

- Dentadura Completa	240 Euros.
- Dentadura Parcial (1 mandíbula)	120 Euros.
- Pieza Dental (hasta un máximo de 3 piezas por mandíbula)	23 Euros.
- Empaste	25 Euros.
- Gafas (montura).	35 Euros.
- Cristales	20% Factura.
- Gafas bifocales (montura)	35 Euros.
- Cristales (Gafas bifocales).	20% Factura.
- Lentillas.	60 Euros.
- Plantillas Ortopédicas	100% Factura.
- Zapato Ortopédico..	50% Factura.
- Corsés ortopédicos..	50% Factura.
- Ortodoncia..	50% Factura.
- Endodoncia (radiografía).	50% Factura.
- Coronas en piezas dentales	50% Factura.
- Realización puentes y demás prótesis	50% Factura.
- Audífonos..	50% Factura.
- Aparatos de Fonación.	50% Factura.
- Educación Especial	100% Factura.

Todas las especialidades médicas que no recoja la Seguridad Social se abonará el 50% de la Factura, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis.

En la aplicación práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en la Seguridad Social o por Oftalmólogo u óptico titulado.

b) En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc, deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías se deberán especificar y cuantificar separadamente en la factura, y se abonará el 50% de la misma.

c) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número del D.N.I. de la persona que la extiende y firma.

d) Las ayudas por plantillas, corsés y zapatos ortopédicos se concederán cuando no sean cubiertas por la asistencia pública sanitaria.

e) El personal contratado temporal tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpida superior a 6 meses.

En los tratamientos hidroterápicos así como los de ejercicios físicos indicados por motivos de salud por el especialista o el médico de empresa se abonará el 50% de la factura a partir de los 24 meses del inicio del tratamiento.

La dotación presupuestaria para atender las prestaciones médico-farmacéuticas no podrá exceder de 70.000 euros el primer año de vigencia de Convenio, revisable en los sucesivos con arreglo al porcentaje de incremento que para las retribuciones del sector público establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Durante la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento se compromete de que en caso necesario se suplemente dicha dotación hasta el límite del ahorro económico producido en la misma en el ejercicio anterior. Con cargo a dicha partida se abonarán todas las prestaciones originadas en el mismo ejercicio económico.

Cuando el precio del tratamiento estomatológico vaya a superar los 3.000 euros, el interesado deberá presentar previamente a la tramitación de la prestación económica un presupuesto detallado del coste previsto, que será sometido a conocimiento de la Comisión Paritaria, la cual determinará el importe o porcentaje máximo de la ayuda a conceder, teniendo en cuenta entre otros criterios la eficiencia del proceso o tratamiento, las condiciones personales y/o familiares del empleado y por último el grado de ejecución de la partida presupuestaria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en este Convenio, las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria Mixta de Vigilancia, Control e Interpretación del Convenio.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los siguientes familiares del empleado/a.

- 1.- Los hijos menores de edad.
- 2.- Los hijos solteros menores de 25 años , o discapacitados cualquiera que sea su edad, siempre que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales a 600 euros.
- 3.- El Conyuge que no perciba rentas superiores a 6.000 euros. No podrá denegarse la concesión de las ayudas económicas anteriores sin haber sido sometidas a conocimiento de la Comisión Paritaria Mixta.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna responderá mediante una póliza aseguradora por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran los empleados del mismo, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de las contingencias aseguradas por la Seguridad Social.

ARTÍCULO 39.- OTRAS MEJORAS SOCIALES.-

El Ayuntamiento facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, se aprueba lo siguiente:

- 1.- Anticipos reintegrables.
- 2.- Ayudas de Estudio.
- 3.- Jubilación Anticipada.

ARTÍCULO 40.- PAGA COMPENSATORIA

Se garantizará que todos los Empleados perciban en el mes de Junio una asignación económica que sumada a su correspondiente paga extraordinaria sume el percibo de 781,32 Euros netos.

Este artículo no será de aplicación a quienes perciban como paga extra es cantidad neta.

ARTÍCULO 41.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.-

Podrán concederse por Decreto de la Presidencia y previo informe del Negociado de Personal, e Intervención, anticipos en los términos siguientes:

- a) Al personal fijo en plantilla, tanto Funcionario como Laboral, anticipo de una, dos o tres mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias brutas que perciban y cuyo reintegro se realizará en 12, 18 o 24 mensualidades, según se trate de una, dos o tres pagas, mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.
- b) Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

ARTÍCULO 42.- AYUDAS AL ESTUDIO.-

Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte los gastos ocasionados por los estudios de personal e hijos menores de 25 años, que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que, a su termino, dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio competente en esta materia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magíster, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula par el tercer ciclo.

Los beneficios económicos para la preparación y perfeccionamiento profesional de los empleados de plantilla teniendo en cuenta lo pactado en el artículo 24 sobre formación profesional, se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc, previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos que excedan del importe de la dieta correspondiente hasta un máximo de 45 Euros pesetas diarias, debiéndose justificar los mismos.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de la bolsa de estudios incurrirá en falta grave y quedará excluido de

estos auxilios y cualesquiera otros que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes a la ejecución de la falta.

Las bases por las que se regirán las ayudas para las enseñanzas referidas en el primer párrafo son las siguientes:

1ª.- En el Presupuesto de cada ejercicio, la Corporación deberá consignar un crédito de 12.000 euros para atender las ayudas de estudios destinadas a los empleados y un crédito de 30.000 euros para las ayudas a favor de los hijos de los mismos, incluidos los que no convivan con el solicitante por razones de separación o divorcio del matrimonio.

2ª.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes para las enseñanzas que se detallan a continuación con carácter exhaustivo. Los importes de la matrícula por estudios universitarios serán los fijados para los estudios correspondientes en la Universidad Pública:

ENSEÑANZAS	AYUDAS HIJOS	AYUDAS EMPLEADOS
*Guardería Infantil	171 Euros	
*Educación Infantil	68 «	
*Primaria, ESO, Música y Danza Grado Elemental, Escuela Oficial de Idiomas	68	68
*Bachiller, F.P. Grado Medio, Música, Danza, Artes Plásticas, Diseño Grado Medio	95	95
*F.P. Graso Superior, Artes Plásticas, Diseño Grado Superior	109	109
* Universitarios 1º Ciclo	109	30 por asignatura + matrícula
*Universitarios 2º Ciclo, Música y Danza Grado Superior, Arte Dramático	135	30 por asignatura + matrícula

* Universitarios 3ª Ciclo matrícula matricula

2.a.- Bases para la concesión de ayudas de estudios a hijos y huérfanos del personal activo y jubilado.

2.a.1.- Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección escolar y por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos, limitándose su concesión al curso para el que son convocadas, debiéndose solicitar siempre que la enseñanza sea de carácter oficial. La convocatoria se efectuará anualmente en el mes de Noviembre.

2.a.2.- Podrán optar a estas ayudas los hijos del personal que ocupe plaza de plantilla en propiedad, no se encuentren en la situación de excedentes voluntarios ni en suspensión.

Se hace extensivo, asimismo, a los hijos de los jubilados y huérfanos de empleados.

2.a.3.- La solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, deberá ser suscrita por el padre del aspirante, madre o tutor y a ella de adjuntará certificado expedido por la Secretaría del Centro Escolar respectivo en el que se hará constar los estudios y cursos en el que se está matriculado el aspirante para el correspondiente año académico.

2.a.4.- El plazo para la presentación de instancias se computará a partir del primer día hábil del mes de Noviembre advirtiéndole al personal solicitante que transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de Oficina en el plazo de 30 días hábiles.

2.a.5.- La cuantía de las Ayudas será la siguiente:

- Preescolar, Primaria, E.G.B. y Fp 1º, el 50% de los Libros del Curso.
- FP 2º, B.U.P., E.S.O. y C.O.U., el 50% de los libros del Curso.
- Enseñanza de Grado Medio y Superior, el 50% de los libros del Curso.

Estas ayudas se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias existentes para cada ejercicio económico. En caso de no existir consignación suficiente se aplicará la formula matemática que se establece en el apartado 2.a.13, debiéndose adjuntar con la solicitud la documentación pertinente.

2.a.6.- En las Enseñanzas de E.S.O., B:U.P., F.P. 2º y C.O.U., Grado Medio y Superior, se abonará el importe de la matrícula en

su totalidad económica. En ningún caso se incluirán tasas u otros conceptos distintos de la matrícula.

2.a.7.- El Negociado de Personal, una vez comprobadas y clasificadas las solicitudes presentadas, tras posterior informe de los representantes sindicales se elevará propuesta de concesión a la Presidencia de la Corporación, para su aprobación mediante Decreto.

3ª La Convocatoria se efectuará anualmente en el mes de Noviembre. A la solicitud normalizada deberá acompañar la siguiente documentación:

2.a.9.a.- Certificación Académica expedida por el Centro Docente donde haya estado matriculado en el curso anterior, en el que consten las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas.

2.a.9.b.- Declaración Jurada del solicitante en la que se haga constar que el beneficiario no disfruta de otra clase de Beca concedida por Entidad Pública o Privada.

2.a.9.c.-Declaración del solicitante sobre los ingresos brutos sin descuento alguno o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los miembros que componen la familia en la fecha anterior a la convocatoria de las Ayudas de Estudios, eliminándose del concurso cuando se compruebe ocultación. Se adjuntará fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta.

Estudios universitarios: documentación justificativa de la matriculación y del pago de tasas, donde se detallen las asignaturas que componen el plan de estudios, o en número de créditos en su caso y las asignaturas o créditos de los que se encuentra matriculado el interesado.

4.- En todo caso, la Ayuda de Estudios para hijos a percibir por cada unidad familiar tendrá un tope máximo de 1.200 euros por convocatoria anual.

5.- El personal contratado temporal solo tendrá derecho a la ayuda de estudios para hijos, siempre que acredite una relación de empleo ininterrumpida superior a nueve meses, a la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

6.- La Corporación se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante

Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá todos los derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate, como de cualquiera de las que, en el presente Convenio se recogen o sean anunciadas por la Corporación en lo sucesivo.

7.- En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas para hijos de empleados exceda del crédito establecido en la base 1ª se aplicará el siguiente baremo familiar y económico, en función este último de las retribuciones percibidas por el interesado el año anterior. En el caso de que se hubiera prestado servicios por un periodo inferior, se llevarán al año las efectivamente abonadas:

Baremo Familiar.-

Por cada hijo a cargo se sumarán 3 puntos positivos. Puntuarán únicamente los descendientes que den lugar a la deducción familiar del impuesto sobre la renta.

Baremo Académico.-

Se tendrán en cuenta y puntuarán las notas obtenidas de acuerdo con la certificación a que hace referencia la base 2.a.9.a.-

Las notas obtenidas con las asignaturas cursadas tendrán la siguiente puntuación:

- Matrícula de Honor	10 Puntos.
- Sobresaliente	9 «
- Notable.	7 «
- Aprobado	5 «
- Suspenso o no presentado	0 «

Se realizará la media aritmética de las notas obtenidas.

Este resultado será el que se sume a los baremos familiar y económico.

Baremo Económico.-

Por nivel de ingresos percibidos durante el año anterior:

- Hasta 15.600 euros	10 Puntos.
- De 15.626 a 16.828	8 «
- De 16.828 a 18.030	6 «
- De 18.030 a 19.232	4 «
- De 19.232 a 20.434	2 «
- De 20.434 en adelante	0 «

El orden de prelación de los aspirantes se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los baremos familiar, académico y económico. En caso de empate primará el baremo económico medio en renta per cápita de la unidad familiar.

ARTÍCULO 43.- JUBILACION ANTICIPADA.-

1.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en los términos contenidos en el R.D. 1194/85 de 18 de Julio, siempre que tenga lugar la sustitución simultánea del trabajador mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial, la prevista en el artículo 3, apartado 2 y 3 del Convenio y de la prevista en el artículo 15. b) del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso la contratación habrá de tener una duración mínima de 1 año a tiempo completo, con la misma categoría del trabajador a quien sustituye.

2.-Se acuerda entre las partes firmantes de este Convenio, conceder a todo el personal fijo en plantilla que solicite su jubilación voluntaria con la edad de 60 años, una indemnización de 45.000 euros.

CAPÍTULO V DERECHOS SINDICALES.

Artículo 44.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto del personal corresponde a los Delegados de Personal y de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 45.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

a).- Sindicato más representativo.

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicado más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación el acta de constitución de la sección sindical con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

b).- Organización sindicales que no dispongan de la condición de sindicado más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad

Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la organización, con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

c).- Las coaliciones o fusiones.

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de «facto» el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d).- Delegado de la sección sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento podrán designar un delegado de la misma ante el Ayuntamiento que, tendrá las funciones establecidas en la Ley 11/85 de 2 de Agosto de libertad sindical.

e).- Representantes de las secciones sindicales en los órganos electos.

Las Secciones Sindicales que carezcan de representantes en los órganos electos de representación, podrán solicitar la incorporación a los mismos de un representante, con voz y sin voto, y con las competencias que los órganos electos regulen, cumpliendo las condiciones de ser un sindicato representativo de ámbito nacional o autonómico, o tener el 10 %de representación en el centro de trabajo.

f).- Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del

Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estatutos de los Trabajadores y demás Legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defensa de los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones expresamente atribuidas a los órganos electos.

Artículo 46.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La expresión «representantes de los empleados» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor:

1.- Representantes electos: representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes para integrar el Comité de Empresa y Junta de Personal (Delegados de Personal laboral) 2.- Representantes sindicales: representantes elegidos por las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento.

Artículo 47.- GARANTÍAS SINDICALES.

Los representantes de los empleados, tendrán las siguientes garantías mínimas:

a.- Apertura de expediente contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b.- Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c.- No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d.- No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e.- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f.- Para los representantes electos (Delegados de Personal Laboral y miembros natos de los Comités de Empresa) y Delegados Sindicales, disponer de un crédito mensual de 15 horas retribuidas.

Artículo 48.- HORAS SINDICALES.

1.- Los representantes de los empleados con derecho a crédito de 15 horas mensuales retribuidas son: Los miembros electos del Comité de Empresa, Junta de Personal Delegados de Personal Laboral y Delegados Sindicales.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a.- La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Alcalde. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b.- Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c.- Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la

Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Artículo 49.- FUNCIONES

Los representantes electos de los empleados: miembros del Comité de Empresa, delgados de personal y Delegados Sindicales, tendrán las siguientes funciones:

1. Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

5. Guardar sigilo profesional individual o colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. Informar a sus representantes de todos los temas o cuestiones que directamente o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 50.- COMPETENCIAS

Son competencia de los representantes electos y Delegados de Personal de los empleados la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

- Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

- Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes a régimen de prestaciones de los servicios.

- Igualmente, los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Artículo 51.- DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el presente Acuerdo tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los empleados» sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a.- Formulase la petición con una antelación de 72 horas.

b.- Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c.- Remitir el orden del día.

d.- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios básicos del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las personas y cargo que tiene.

Artículo 52 . - SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los acordados entre el Ayuntamiento y el Comité de Huelga. Caso de no llegarse a acuerdo, se estará a lo previsto e la legislación vigente.

Artículo 53.- DISPOSICIONES GENERALES.

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades a los representantes de los empleados los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a.- Tablones de anuncios independientes para el Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximos posible a los accesos de entrada / salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b.- Locales y medios materiales para el Comité y secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los empleados a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo.

Estableciéndose como mínimo un representante por cada Sección Sindical, legalmente constituida.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 54.- DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Las partes integrantes del presente Convenio conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las actuaciones técnicas-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma mas amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia, con especial referencia a los contenidos de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/97 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamentos de los Servicios de Prevención.

ARTÍCULO 55.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la Empresa o por las instrucciones del Plan Nacional, usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado de conservación, dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo, cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo, someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el Médico de Empresa, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

ARTÍCULO 56.- REVISION MEDICA (CHEQUEO).

Los Empleados comprendidos en el presente Convenio serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo o por el Servicio Médico de Empresa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- CURSOS DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

Se procederá a la celebración de un Curso en materia de Seguridad e Higiene para quienes hubieren asumido las respectivas responsabilidades.

CAPÍTULO VII

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS.-

ARTÍCULO 58.- ACUERDO DE LOS ORGANOS CORPORATIVOS.-

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

ARTÍCULO 59.- GARANTIAS DE AFILIACION.-

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador, en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de Alta de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 60.- DIFUSION DEL CONVENIO.-

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por periodo superior a un año, se le entregará una copia a la firma del contrato.

ARTÍCULO 61.- COMISION PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACION.-

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por 3 miembros de la parte Social y 3 miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social, será por las Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio, y ser nombradas por ella de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el Conjunto de Comités de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada Sección Sindical o la Corporación estimen oportunos.

Corresponde la Presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes, correspondiendo el primer semestre de cada año, natural a la representación sindical y el segundo semestre a la Corporación.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario el día 15 de Noviembre. En caso de ser día no laboral se reunirá el siguiente hábil.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los Sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estimen convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los Sindicatos firmantes o de la Corporación dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Convenio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 18,45 horas del día arriba indicado.

Fuente Obejuna a 22 de Junio de 2.007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.943

Don Jesús María Torres García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 145/2007, a instancia de doña Isabel Ruiz Cobo, representada por el Procurador don José Luis Castilla Linares, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica: Suerte de tierra de mala calidad, con olivos claros y manchón radicante en los Cerrillos de Amores, de este término,

de cabida dos fanegas y mediaequivalentes a 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 52 decímetros, que linda al Norte, con tierras de Ángel Delgado Ariza; al Este, con partidor y tierras de José Sánchez; al Sur más tierras del mismo José Sánchez y al Oeste con otras de don Carlos Aguilera Jiménez y más que de esta procedencia serán adjudicadas a Carmen Rodríguez Expósito. Está atravesada por un arroyo». Aparece incrista en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba en pleno dominio a favor de doña Dolores Expósito Expósito también conocida como Dolores Bonilla Expósito, mayor de edad, viudad, vecina de Priego de Córdoba, ante el notario don Rodrigo Fernández Gómez, el día 20 de diciembre del año 1946.

Esta finca se encuentre libre de cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 9 de mayo de 2007.— El Secretario, Jesús María Torres García.

LUCENA

Núm. 6.064

Don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 23/2007, a instancia de Antonio Ochoa Pérez y Concepción España Campaña, representados por el Procurador don Francisco Javier Córdoba Aguilera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en calle Lucena de la villa de Benamejil, marcada con el número 15, que linda: Por la derecha entrando, con molino de Francisco Arjona Torres; por la izquierda, con casa de Juan García; y por la espalda, con el dicho molino de Arjona Torres.

Inscrita al folio 177, libro 122 del Ayuntamiento de Benamejil, tomo 585 del Archivo General, aparece la inscripción primera, última vigente, de la finca registral número 3/5.128 de fecha 25 de agosto de 1995, inscrita a favor del Estado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de doña María Dolores Artacho Núñez, como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 30 de mayo de 2007.— El Juez Sustituto, Francisco Durán Girón.

Núm. 6.682

Don Benito Damián Gálvez Rabadán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 21/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM.20

En Lucena, a 14 de marzo de 2007.

Vistos por Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Lucena, los presentes autos de Juicio de Faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 21/07 sobre hurto previsto en el arts. 623 del CP en los que han sido partes, como denunciante Miguel Gómez Gómez y como denunciados don Memis Tudor, don Asan Lina, don Memis Vircan, don Gheorghe Palarie, don Tudorel Candoi, doña Simona Curte y don Zanfir Florin, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO

Condeno a don Memis Tudor y don Asan Lina, como sendos autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623

del Código Penal, a la pena de ocho días de localización permanente. En caso de no cumplir la pena impuesta incurrirá en un delito de quebrantamiento de condena previsto en el art. 468 del Código Penal.

Igualmente les condeno a abonar a la Sra. Alcalá, en concepto de responsabilidad civil, la cantidad de 360 Euros más intereses.

Dedúzcase testimonio de lo actuado, incóese Diligencias Previas y Librese oficio al Puesto de la Guardia Civil de Santaella a fin de que se proceda a filiar con indicación de su edad de los denunciados don Memis Vircan, don Gheorghe Palarie, don Tudorel Candoi, doña Simona Curte y don Zanfir Florin.

De la misma forma dedúzcase testimonio de la declaración del Sr. Tudor y de lo manifestado en el Juicio de Faltas Inmediato 20/07 por el Sr. Remus Zanfir, incóese Diligencias Previas e inhíbanse a los Juzgados de Casariche ante la presunta existencia de un delito de receptación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de CINCO DIAS, a partir del siguiente de la última notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gheorghe Palarie, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Lucena a cuatro de junio de dos mil siete.— El Secretario, Benito Damián Gálvez Rabadán.

CÓRDOBA

Núm. 6.677

Por tenerlo así acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso—Administrativo número uno de Córdoba en providencia del día de la fecha, se hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de Ejecución Forzosa número 282/07-IN, a instancia de Empresa Pública del Suelo de Andalucía en Córdoba, contra don José García Carrasco, sobre desahucio administrativo, DAD-CO-006/02 imputándole en el Pliego de Cargos, las letras e) y a) del apartado 2 del art. 1 5 de la Ley 1 3/2005 de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, «No Dedicar la Vivienda a Domicilio Habitual y Permanente» y «Falta de pago de la Renta», habiéndose dictado Auto con fecha 14/05/07, cuya parte dispositiva es como sigue:» S.Sª, ante mí, dijo: Se accede a la solicitud deducida por la «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.)», en sentido de autorizarse la entrada —por personal de E.P.S.A. y/o de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y/o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, si su concurso fuere necesario-, en el inmueble-vivienda sito en calle Pintor Juan Miró, bloque 16-Bajo 2 de Córdoba. Tal autorización de entrada para ejecución forzosa de acto de dicha Administración, así en concreto de resolución administrativa que detalladamente se señala en Antecedente de Hecho de este auto —al que nos remitimos-.

Expídase testimonio del presente auto, de que se hará entrega a la Procuradora personada. Por razones de seguridad jurídica, se somete la autorización que se otorga a plazo de eficacia o vigencia, así en concreto —teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso- el de dos meses contados a partir de la efectiva entrega de dicho testimonio.

Notifíquese esta resolución, inclusive —arts. 270 L.O.P.J. y 150 L.E.Civ.- al interesado D. José García Carrasco —en el propio inmueble a que se refiere la solicitud-, haciéndose saber, conforme al art. 248.4 L.O.P.J., que contra la misma cabe interponer recurso de apelación (art. 80.1.d L.J.C.A.), ante este Juzgado y para ante la Sala de lo contencioso-administrativo del T.S.J.A. en Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación, mediante escrito razonado -cumpliendo en todo caso lo preceptuado en el art. 23 L.J.C.A.- que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Antonio Jesús Pérez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Córdoba. Doy fe. E/. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don José García Carrasco. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente

en Córdoba a nueve de mayo de 2007.— El Magistrado Juez, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.678

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, Sustituta del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Hace Saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 203/2007 se ha acordado citar a la demandada Nicolas & Garcia Cordoba 2016 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de Septiembre de 2007 a las 11,45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a la demandada Nicolás & García Córdoba 2016 S.L., siendo su último domicilio en c/ La Voz del Pueblo núm. 11.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a doce de junio de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, Miryam Palacios Criado.

Núm. 6.681

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, en Legal Sustitución del Juzgado de lo Social Número 2 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2007 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Martín Gómez y otro contra Disar Andaluza S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 5/06/07 del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaro el derecho que asiste a los trabajadores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Disar Andaluza, S.L. a abonar a Juan Carlos Martín Gómez la cantidad de 3.362'60 euros y a Cándido Gutiérrez Adrián Rodríguez, 6.017'80 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaria de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Disar Andaluza S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, Miryam Palacios Criado.

Núm. 6.684

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial, en Legal Sustitución del Juzgado de lo Social Número 2 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2007 a instancia de la parte actora doña Antonia Montes López contra Asepeyo, Grupo Inmobiliario Cordobán, S.L. y INSS, sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 13/06/07 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Antonia Montes López, contra el INSS, la Muta Asepeyo, la empresa Grupo Inmobiliario Cordobán y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la mencionada Mutua a que abone a la actora, en concepto de prestación de incapacidad temporal por la baja iniciada el 16 de mayo de 2006, la cantidad de DOS MIL NOVENTA CON TRECE EUROS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conductor de este Juzgado; advirtiendo a la Mutua demandada que en caso de recurrir, deberá consignar en la Entidad Gestora o Servicio común correspondiente, el capital importe de la prestación declarada en el fallo, a su cargo, presentando en el Juzgado de lo Social el oportuno resguardo, e ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO (0030) sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17 oficina 4211 DC 30 con el nº 1446/0000/65 (nº expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), la cantidad de 150, 25 euros.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de Sentencias lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Inmobiliario Cordobán, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez.

POZOBLANCO

Núm. 6.918

Doña María Inmaculada Vacas Márquez, Juez del Juzgado de Primera Instancia N°2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 151/2007 a instancia de María Purificación Física Gálvez y Luis Aperador Gálvez, representados por el Letrado don Luis Gonzalo Blanco Domínguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: CASA sita en el núm. 29 de la Avda de Andalucía, antes del Generalísimo, con una superficie de solar de doscientos ocho metros cuadrados y construida de doscientos veintisiete metros cuadrados; que linda por la derecha de su entrada con la casa núm. 31 de la Avda. de Andalucía, propiedad de doña Severa Aperador Muñoz ; por la izquierda con la casa núm. 27, propiedad de don Francisco Conde Gahete y por el fondo, con terrenos de Luis Aperador Gálvez y María Física Gálvez.

Dicha casa se encuentra catastrada a nombre de los promotores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a siete de junio de dos mil siete.— La Juez María Inmaculada Vacas Márquez.